RESOLUCION No. 006 DE 2020

(10 de septiembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 030 DE 2020"

EL SECRETARIO DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 80/1993, Ley 1150/2007, y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyen y el Decreto Departamental N°. 0810 de 2017 y N°. 0850 de agosto 31 de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Señor Gobernador del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0850 de agosto 31 de 2020, delegó en la secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo la función de celebrar convenios y contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de inversión y funcionamiento.

Que actualmente el Departamento del Tolima adelanta un proceso de selección abreviada- subasta inversa electrónica No 030 de 2020 que tiene como objeto: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente Convocatoria Pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II página Web http://www.colombiacompra.gov.co, medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección abreviada- subasta inversa electrónica No. 030 de 2020, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las veedurías ciudadanas.

Que igualmente se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación de la página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que una vez surtida la etapa de borrador y cumplidos los términos de ley, mediante Resolución No. 004 del 10 de agosto de 2020, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada- subasta inversa electrónica No. 030 de 2020.

Que, de acuerdo al cronograma determinado, el cual fue publicado en el Portal Único Contratación SECOP II, el plazo de presentación de propuestas se determinó que sería hasta el día 20 de agosto de 2020 a las 5:00 pm, a través del Portal Único de Contratación SECOP II página Web http://www.colombiacompra.gov.co.

Que, realizado el debido procedimiento, el día 20 de agosto de 2020 a las 5:00 pm, se realizó el informe de presentación de ofertas del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 030 de 2020, en la cual se relacionó la recepción de trece (13) propuestas, así:

WILLIAM ALFONSO LAGUNA, INGECOM.CO SAS, INVESAKK S.A.S, UNION TEMPORAL EMERGENCIAS SEMTOL, UNION TEMPORAL TYT 2020, TDEPE SAS, RICARDO QUINTERO, COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS, YOHN FREDY ARCILA SOTO, FERRETERIA FORERO S.A, C & T SUMINISTROS S.A.S, ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO, UNION TEMPORAL ESEING 006.

Que mediante Resolución No. 005 del 21 de agosto de 2020, se conformó el comité técnico asesor y evaluador para la realización de la evaluación de las propuestas, integrado por las siguientes personas:

- **MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ**, como Delegado de la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.
- **LISETH JOHANA ARANGO GARCIA**, como Delegada de la Dirección de Contratación.
- **ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA,** como Delegado de la Secretaria de Hacienda Departamental.
- **GUSTAVO GALINDO OLIVERA**, como delegado de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo.
- **JAIME ALFONSO DIAZ,** como delegado de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que el comité técnico, asesor y evaluador procedió a evaluar las propuestas en los siguientes aspectos: Jurídico, financiero y técnico, realizando un análisis sobre la totalidad de los requisitos exigidos conforme al pliego de condiciones, labor que se consignó en el acta de evaluación del 31 de agosto de 2020, encontrándose como resultando que los proponentes: **WILLIAM ALFONSO LAGUNA, INGECOM.CO SAS, INVESAKK S.A.S, UNION TEMPORAL EMERGENCIAS SEMTOL, UNION TEMPORAL TYT 2020, RICARDO QUINTERO, COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS, YOHN FREDY ARCILA SOTO, FERRETERIA FORERO S.A, C & T SUMINISTROS S.A.S, ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO,** cumplieron con todos los factores técnicos, jurídicos y financieros evaluados por lo tanto, se encontraron **HABILITADOS**.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección se presentaron observaciones de carácter técnico y jurídico al informe de evaluación, y se dio respuesta a las mismas mediante acta de fecha 8 de septiembre de 2020.

Que el día 9 de septiembre de 2020, se realizó audiencia de apertura del sobre dos (2) económico, anexo 3 oferta económica para la subasta inversa electrónica y se procedió a realizar evaluación sobre las mismas.

De acuerdo a lo anterior, se determinó que las ofertas de los proponentes **UNION TEMPORAL EMERGENCIAS SEMTOL y COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT SAS**, no cumplían con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad en su oferta económica, continuando el trámite de la misma con los proponentes **WILLIAM ALFONSO LAGUNA, INGECOM.CO SAS, INVESAKK S.A.S, UNION TEMPORAL TYT 2020, RICARDO QUINTERO, YOHN FREDY ARCILA SOTO, FERRETERIA FORERO S.A., C & T SUMINISTROS S.A.S., ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO**, por lo tanto se procedió a establecer el menor valor inicial ofertado, que se tendría en cuenta para iniciar los lances respectivos.

Acto seguido se publicó en la plataforma Secop II, la evaluación de las propuestas presentadas, sin que se evidenciaran observaciones sobre la misma.

Una vez revisadas por parte de los miembros del comité evaluador las ofertas económicas presentadas por los diferentes proponentes se procedió de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5.8 del Pliego de condiciones para

realizar la audiencia de subasta inversa electrónica, por lo tanto se comunicó a los proponentes que el menor valor para iniciar la subasta correspondía a la suma de Quinientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siente Mil Pesos ($594,267.000), posterior a esto se realizaron siete rondas con los lances de los proponentes, los cuales de acuerdo al valor establecido para cada uno de los lances se descartaron, entre sí progresivamente, hasta llegar al octavo lance con una suma base de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos ($459.490.000) y con la participación de los proponentes **INVESAKK S.A.S** y **C & T SUMINISTROS S.A.S**; los cuales ofertaron por las sumas de Cuatrocientos Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos ($450.254.251) y Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Pesos ($449.990.000), respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, se determinó un noveno lance por el valor ofrecido por el proponente **C & T SUMINISTROS S.A.S,** referente a la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Pesos ($449.990.000), el cual se refirió al lance final pues dicha oferta no fue relanzada en menor valor por el proponente **INVESAKK S.A.S.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.8. Del pliego de condiciones, se acepta el lance realizado por el proponente **C & T SUMINISTROS S.A.S.,** por un valor de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Pesos. ($449.990.000)**,** por lo tanto el comité técnico, asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Subasta Inversa No. 030 de 2020, que tiene por objeto: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** recomienda al ordenador del gasto adjudicar el Contrato al proponente **C & T SUMINISTROS S.A.S**, por las consideraciones relacionadas anteriormente.

Nº	PROPONENTE	VALOR
11	**C & T SUMINISTROS S.A.S**	**$**($449.990.000)

Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados en la página Portal Único de Contratación SECOP II página Web http://www.colombiacompra.gov.co, con el propósito de que los oferentes allegaran las observaciones que estimaran pertinentes, para las cuales una vez presentadas se dio respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Que el Ordenador del Gasto, como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, se acoge a la sugerencia emitida por el comité evaluador por las razones detalladas.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar un Contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité técnico asesor y evaluador, dentro del proceso de Selección abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 030 de 2020 cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR DESASTRES NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** al proponente **C & T SUMINISTROS**

S.A.S., por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($449.990.000) M/CTE.**

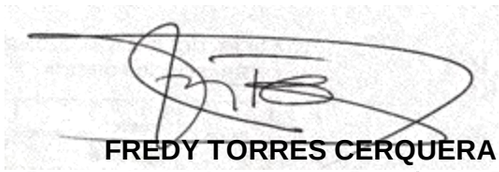
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FREDY TORRES CERQUERA
Secretario del Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenador del Gasto

Proyectó: Ángela Castillo